



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Edgar Torres Reynoso, Secretario General del Consejo del Poder Judicial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 31 de la Ley 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, Certifico que en los archivos a mi cargo existe una resolución de fecha doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016), que dice así:

Resolución No. 18/2016 de fecha doce (12) de octubre de 2016, sobre Protocolo de la Comisión y Subcomisiones para la Igualdad de Género del Poder Judicial

Dios, Patria y Libertad República Dominicana

En Nombre de la República, el Consejo del Poder Judicial, regularmente constituido por los consejeros: Mariano Germán Mejía, Presidente; Víctor José Castellanos Estrella, Etanislao Radhamés Rodríguez F, Fernando Fernández Cruz y Leonardo Recio Tineo, miembros; asistidos del Secretario General, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy doce (12) de octubre de 2016, año 173º de la Independencia y 153º de la Restauración, en Cámara de Consejo:

VISTAS LAS DISPOSICIONES DE

1. La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010;





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

2. La Ley 28-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial;
3. La Ley No. 821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial y sus modificaciones;
4. Resolución No. 3041-2007 de fecha 1ero. de noviembre de 2007; que crea la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial.
5. Resolución No. 2751-2010 de fecha 21 de octubre de 2010, que crea el Reglamento para la Aplicación de la Política de Igualdad de Género en el Poder Judicial.
6. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), del 18 de diciembre de 1979, aprobada por el Congreso Nacional mediante Resolución Núm. 582 de fecha 25 de junio de 1982;
7. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para), del 9 de junio de 1994, aprobada por el Congreso Nacional mediante Resolución Núm. 14-95 de fecha 26 de octubre de 1995;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

1. El Poder Judicial Dominicano, posee una estructura que permite ejecutar acciones dentro del marco del cumplimiento de los compromisos asumidos en las Convenciones aprobadas por el Estado Dominicano, así como de compromisos asumidos en las cumbres de presidentes de Cortes Supremas de Justicia y Encuentros de Magistradas.
2. Que el Poder Judicial a través de la Comisión para la Igualdad de Género y las Subcomisiones Departamentales para la Igualdad de Género, da seguimiento a la Política de Igualdad de Género
3. Que dicha Comisión y Subcomisiones, necesitan homogeneizar su funcionamiento para el logro de los propósitos de la Resolución No. 3041-2007 de fecha 1ero. de noviembre de 2007, para así mantener la uniformidad e igualdad de criterios en todo el territorio nacional.
4. El Poder Judicial de la República Dominicana está comprometido consecuentemente a modernizar su estructura interna e impulsar las mejoras necesarias que contribuyan con la igualdad de género.

Por tales motivos el Consejo del Poder Judicial, actuando en el marco de sus atribuciones **RESUELVE:**

PRIMERO:





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprueba el documento que contiene el Protocolo de la Comisión para la Igualdad de Género y las Subcomisiones Departamentales para la Igualdad de Género del Poder Judicial, con la finalidad de mejorar el funcionamiento de las estructuras que garantizan la aplicación de la Resolución 3041 del 1ero. De noviembre del 2007, en los términos siguientes:

“PROTOCOLO DE LA COMISIÓN Y SUBCOMISIONES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL”

PREAMBULO

El presente Protocolo tiene como objetivo asegurar el mejor logro de los propósitos de la Resolución No. 3041-2007 de fecha 1ero. de noviembre de 2007, que crea la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial y la efectiva implementación de las medidas correspondientes a la consecución de los mismos, en base a la apertura y mantenimiento de las vías de comunicación entre los organismos judiciales y administrativos, con los representantes de las Altas Cortes Iberoamericanas y Organismos Internacionales, las instituciones estatales y no gubernamentales a nivel nacional.





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

En las sociedades desarrolladas y en vías de desarrollo se ha considerado pertinente que los Estados adopten nuevas legislaciones a los fines de trazar políticas encaminadas a la eliminación de las desigualdades entre las personas y a las garantías de sus derechos fundamentales.

La sociedad dominicana no ha sido ajena a dicho compromiso según lo expresan los artículos 39, 55, 56, 68, 69 y siguientes de la Constitución dominicana del año 2010. Estos artículos de manera expresa prohíben la discriminación de las personas en todas sus manifestaciones y estatuyen sobre la obligación del Estado aprobar leyes en este contexto.

Dichos compromisos fueron honrados por el país en virtud de la adhesión del Estado dominicano a innumerables convenciones de las cuales podemos destacar como las primordiales Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención De Belem Do Para), Convención de los Derechos del Niño (CDN).

¹ El marco jurídico normativo tiene como respaldo internacional, diferentes cumbres mundiales, entre ellas: I, II y III Conferencias Mundiales de la Mujer, celebradas en México (1975), Copenhague (1980) y Nairobi (1985) respectivamente; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), promovida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1979), ratificada en 1982; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención De Belem Do Para), ratificada en 1994.





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial de la República Dominicana está comprometido consecuentemente a modernizar su estructura interna e impulsar las mejoras necesarias que contribuyan con la igualdad de género. Así, en:

CUMBRES

♦XI Reunión de Presidentes de Cortes Supremas del Istmo Centro Americano, celebrada en Panamá del 3 al 5 de octubre de 2001. ♦VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en Cancún, México, en noviembre de 2002; y en cumplimiento a esta Declaración, los Poderes Judiciales de Iberoamérica se comprometieron a llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones que concretizan este compromiso:

- Propiciando la creación de una Unidad permanente la cual apoyará a los órganos de más alta jerarquía en la implementación de la política que actuara dentro de un sistema integral, coordinándolo, impulsándolo, monitoreándolo y evaluándolo.

y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", promovida por la Organización de Estados Americanos (OEA) en Brasil 1994, ratificada en 1996; la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, (1993), celebrada en Viena, donde se establecieron los derechos humanos de las mujeres, a la vez se asume la violencia como un atentado a estos derechos; la Cumbre Mundial de Medio Ambiente, celebrada en Brasilia 1992; la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo, 1994; la Cumbre de Desarrollo Social, celebrada en Copenhague, 1995; y IV Conferencia de la Mujer, celebrada en Beijing, 1995, cuya plataforma de acción reconoció como discriminación todo acto de violencia basado en el género, tanto en la vida pública como privada.





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

(entiéndase Pleno, Consejo, Dirección de la Carrera del Poder Judicial)

- Identificando las áreas donde el servicio de justicia acuden asiduamente las mujeres a presentar su problemática, tales como la violencia domestica, pensiones alimentarias, acoso sexual, acoso laboral, entre otros y, por ende, exigen prioritariamente la integración transversal de una política de género en la definición de estrategias de servicio a través de planes y programas.
- Procurando la especialización del servicio en esas áreas e invertir en la medida de sus posibilidades recursos de manera prioritaria para que el servicio de la justicia satisfaga las necesidades de las y los usuarias (os).
- Propiciando la creación de un sistema de información estadística, cualitativa y cuantitativa, que involucre la perspectiva de género y permita evaluar los resultados, creando los indicadores necesarios para ello.
- Promoviendo la investigación de temas específicos sobre el respeto a derecho de las mujeres.





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- Desarrollando programas de cooperación internacional para el mejoramiento de los servicios.

Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, adoptadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia celebrada en Brasilia, Brasil, en Marzo de 2008, que consideran en tal condición a aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y establece como causas de vulnerabilidad, entre otras, la edad, la discapacidad, la victimización, la pobreza, el género y la privación de libertad.

XII Cumbre Judicial Iberoamericana Justicia de Futuro. Celebrada en Chile- Santiago de Chile, abril, 2014. Donde se establece incluso un Protocolo de actuación judicial para casos de violencia y otro apartado para discapacidad.

Las propuestas fueron completadas en eventos celebrados subsecuentemente:

ENCUENTROS DE MAGISTRADAS

Declaración del I Encuentro de Magistradas de las Cortes Supremas de Justicia, Poderes Judiciales y Cortes Constitucionales de América

Av. Enrique Jiménez Mejía, 1.sq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-533-3191 • Email: consejopoderjudicial@poderjudicial.gob.do



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Latina y del Caribe, que propone adoptar un Plan de Acción Regional para América Latina y el Caribe "Por una Justicia de Género", que es el marco que sustenta el compromiso de los Poderes Judiciales de promover la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género en la administración de justicia, ratificada la adopción de dicho Plan de Acción en las Declaraciones del II, III y IV Encuentro de Magistradas.

Declaración del V Encuentro de Magistradas, celebrado en San Salvador, El Salvador, en febrero del año 2005, que promueve la institucionalización de programas para prevenir y erradicar la violencia sexual dentro de la administración de justicia y se insta a superar los obstáculos para erradicar políticas y prácticas que, al no tomar en consideración la perspectiva de género, acentúan la violencia sexual e insta a promover planes estratégicos para lograr una justicia pronta y cumplida en materia de violencia sexual, discriminación y desigualdad en las relaciones de género.

Declaración del VI Encuentro de Magistradas (Declaración de Santo Domingo del año 2005) que exhorta a promover políticas institucionales dirigidas a las familias, tomando en consideración el hecho de que las mujeres suelen trabajar más horas que los hombres por la carga del trabajo del hogar, que en ausencia de políticas, leyes, instituciones, servicios, arreglos familiares y tecnología de ahorro de tiempo que las apoye, gran parte de su labor no se reconoce, no se remunera y es invisible; que además insta a promover planes estratégicos con medidas específicas para lograr una justicia pronta y cumplida en procesos relacionados con asuntos de familia.





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Declaración del VII Encuentro de Magistradas, llevada a Cabo en Cancún, México, noviembre del año 2006, “exhorta a los Estados que promuevan legislación y políticas dirigidas a la igualdad de género, tomar en consideración el rompimiento de los roles y estereotipos discriminantes prevalecientes por razones de edad, etnia, discapacidad, preferencia sexual y nacionalidad”.

Declaración del VIII Encuentro de Magistradas, firmada en Asunción, Paraguay, noviembre del año 2007 contempla establecer, a nivel regional, un Observatorio de Justicia y Género que brinde un espacio de reflexión para el mejoramiento, reforma y acceso de las mujeres a la justicia y, a nivel nacional, Observatorios con Perspectiva de Género y propiciar que los mismos se articulen y se entrelacen en red con el Observatorio de Justicia y Género. La Declaración del X Encuentro manda el fortalecimiento del Observatorio Regional y el desarrollo de los Observatorios Nacionales.

Declaración del IX Encuentro de Magistradas, celebrada en Antigua, Guatemala, noviembre del año 2008, la cual insta al establecimiento y fortalecimiento de políticas y planes estratégicos con perspectiva de género dentro los Poderes Judiciales a corto, mediano y largo plazo, que incluyan la adopción de medidas transversales específicas, con el fin de lograr el acceso a la justicia para las mujeres. Incorporar sistemas de control que garanticen la implementación y continuidad de los planes, y una permanente evaluación de su eficiencia, eficacia y regularidad por medio del Observatorio de Justicia y Género y además incluir acciones dirigidas a eliminar la revictimización en todas las fases del proceso judicial.





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Declaración del X Encuentro de Magistradas, celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, noviembre del año 2009, aboga por crear e implementar mecanismos institucionales, en la forma de órganos especializados, que permitan transversalizar la perspectiva de género y operativizar los derechos humanos de las mujeres en todos los ámbitos y estamentos de la administración de justicia. Fortalecer el Observatorio de Justicia y Género por medio del desarrollo de Observatorios Nacionales que enriquezcan la información y reflexión sobre el acceso a la justicia de las mujeres en condiciones de igualdad, enviando jurisprudencia y doctrina con perspectiva de género.

Declaración del XI Encuentro de Magistradas, llevada a cabo en Cádiz, España, noviembre del año 2010, la cual insistió en la importancia de interpretar y aplicar las normas constitucionales y legales con una perspectiva de género integrando los derechos humanos de las mujeres en todas las jurisdicciones, Insistir en la necesidad de aplicar la CEDAW y BELEN DO PARA como marcos de resignificación interpretativos que garanticen la igualdad y el derecho a vivir una vida libre de violencia y desarrollar mecanismos de divulgación de la jurisprudencia constitucional y recomendaciones de órganos internacionales con perspectiva de género para ser utilizados en la argumentación jurídica de las diversas jurisdicciones de la administración de justicia.

Declaración del XII Encuentro de Magistradas, llevada a cabo en Quito, Ecuador, en noviembre del año 2011, la cual establece lo siguiente: "Alentar a los más altos órganos de administración de justicia a promover políticas y estrategias de información que





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

garanticen el derecho a la información y la comunicación basado en el principio de igualdad” además promover una política comunicacional en los órganos de la administración de justicia que facilite el acceso a la justicia desde una perspectiva de género.

Declaración del XIII Encuentro de Magistradas, celebrado en Buenos Aires, Argentina, en noviembre del año 2012, donde se enfatizó en: “Promover políticas y estrategias de gestión humana con perspectiva de género que garanticen la diversidad cultural, la igualdad y no discriminación en el trabajo de las mujer”.

“Promover el desarrollo de una política de gestión humana en los órganos de la administración de justicia de Iberoamérica que facilite la diversidad cultural, la igualdad y no discriminación desde una perspectiva de género”.

Declaración del XIV Encuentro de Magistradas, celebrado en Cochabamba, Bolivia, en noviembre del año 2013, “Promover en el Sistema de Justicia una política de acceso a la justicia que facilite la igualdad y la no discriminación de las mujeres, tomando en cuenta que el derecho en cuanto constructo cultural del sistema patriarcal produce y reproduce una representación de las personas y de sus relaciones recíprocas, y por tanto define quien es sujeto de derechos”, además señala promover actividades concretas dentro de la planificación anual y la necesidad de su inclusión en el presupuesto.

Declaración del XV Encuentro de Magistradas, celebrado en Santiago de Chile, Chile, en noviembre del año 2014,





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

“Exhortar a los órganos de justicia a profundizar el reconocimiento de la multiplicidad de identidades de las mujeres, tanto en la aplicación e interpretación del derecho como en el desarrollo de políticas al interior de sus organizaciones, evitando el tratamiento fragmentado de los distintos factores que se interrelacionan y afectar el goce efectivo y pleno de sus derechos”.

Declaración del XVI Encuentro de Magistradas, celebrado en, La Habana, Cuba en noviembre del año 2015,

“Desarrollar acciones dirigidas a eliminar los obstáculos en el acceso a la justicia e impedir la revictimización de cualquier orden que sufran o puedan sufrir las mujeres en razón de raza, origen étnico o creencias, salud, discapacidad, estatus social, edad, clase, casta, estatus migratorio, orientación sexual, identidad de género y por su condición de pobreza.”

Para dar respuesta a lo expuesto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, mediante la Resolución No. 3041-2007 del 1ro. de noviembre del año 2007, aprobó la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial; la cual constituye la herramienta que rige el accionar de la institución a favor de los derechos fundamentales de las mujeres. La Resolución No. 3041-2007, creó la Comisión para la Igualdad de



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Género del Poder Judicial, y posteriormente la Número 2751-2010 que es el Reglamento de Aplicación de la Política de Igualdad de Género en el Poder Judicial.

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LA COMISIÓN Y SUBCOMISIONES

La Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial está conformada por cinco (5) integrantes, que son: Un/a Juez (a) de la Suprema Corte de Justicia y miembro del Consejo del Poder Judicial como Coordinador; Un/a Juez (a) de la Suprema Corte de Justicia como Subcoordinador (a); Un/a Juez (a) de Corte de Apelación; Un/a Juez (a) de un Juzgado de Primera Instancia y el Director (a) de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género del Poder Judicial, quien fungirá como Secretario (a) Permanente de la Comisión.

Por su experiencia, conocimiento se integrarán a de la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial los/ las jueces de Cortes de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes, de Salas Civiles, Penales y de Familia, en condición de retiro que sean seleccionados en calidad





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

de asesores de la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial.

Las Subcomisiones para la Igualdad de Género del Poder Judicial estarán conformadas por magistrados (as) designados (as) por la Comisión para la Igualdad de Género por Departamentos Judiciales y a su vez también por Distritos Judiciales.

Cada Subcomisión estará integrada por un/a coordinador (a) y su composición tendrá como máximo seis (6) integrantes.

Como asesores de las Subcomisiones podrán incorporarse aquellos jueces (zas) que habiendo sido miembros de las Subcomisiones soliciten participar en los encuentros, capacitaciones y actividades.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

La Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial es el órgano adscrito y dependiente del Consejo del Poder Judicial². Sus

² Según el Art. 2 de la Ley 28-LL, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, éste es el órgano constitucional de administración y disciplina del Poder Judicial de la República Dominicana.





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

funciones y atribuciones están definidas mediante la Resoluciones 3041-2007 y 2751-2010.

Entre sus objetivos principales: A) Lograr una mayor participación y representación de la mujer en la política del Poder Judicial y en la toma de decisiones relacionadas con el tema. B) Promover la incorporación de la perspectiva de género en la política y programas de cooperación de la institución; así como de otras instituciones nacionales e internacionales. C) Prevenir y erradicar cualquier forma o manifestación de discriminación de género, garantizando la protección de sus derechos. D) Organizar y participar en diferentes eventos nacionales e internacionales para mayor capacitación o conocimiento sobre el tema de igualdad de género y todas las que le otorga el Reglamento para la Aplicación de la Política de Igualdad de Género en el Poder Judicial.

Como corolario a lo señalado otras funciones de la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial son:

-Establecer los procedimientos internos que permitan una sistematización de acciones que puedan ser evaluadas y monitoreadas,





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

así como aquéllas asignadas por el Poder Judicial y las reguladas en el reglamento de aplicación de la política de igualdad de género.

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS

Para ser integrante de la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial es necesario estar designado por el Consejo del Poder Judicial, pudiendo ser cambiados por el Consejo por razones atendibles.

La Comisión para la Igualdad de Género deberá anualmente rendir un informe al Consejo del Poder Judicial, sobre las actividades realizadas y la planificación o programación del año siguiente.

Para pertenecer a las Subcomisiones Departamentales para la Igualdad de Género, deberá ser elegido o seleccionado por la Comisión para la Igualdad de Género.

Los /as integrantes de las Subcomisiones serán designados por un periodo de dos (2) años, a menos que por ascenso, traslado, jubilación, cancelación, renuncia u otra causa amerite acortar el tiempo.





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Las Subcomisiones deberán rendir un informe cada seis meses a la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial debiendo incluir el mismo, las actividades realizadas y las propuestas para el próximo semestre, sin perjuicio de que la Comisión pueda solicitar otros informes de actividades puntuales.

Dicho informe tendrá un formato el cual será establecido por la Secretaría Permanente de la Comisión, y este permitirá una sistematización de acciones que puedan ser monitoreadas y evaluadas en cada uno de los Departamentos Judiciales.

DE LAS SUBCOMISIONES

En cada Departamento Judicial, se creará una Subcomisión Departamental para la Igualdad de Género del Poder Judicial, que son el órgano dependiente de la Comisión, que tiene por objeto promocionar, cumplir y hacer cumplir los derechos de la mujer dentro de su propio Departamento Judicial.

DE LAS /OS ASESORAS/ES Y CONSULTORAS/ES





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Asesoras/es: Serán personas nombradas a solicitud de la Comisión para la Igualdad de Género, por el Consejo del Poder Judicial, que hayan pertenecido al Poder Judicial en Cortes de Apelación, con conocimiento y experiencia en la materia que rige este protocolo, que tengan experiencia en temas de derechos humanos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad y género.

Podrán integrarse a la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial como asesores (as) a jueces o juezas en retiro, quienes serán nombrados (a) por la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial y ratificados (a) por el Consejo del Poder Judicial, cuando quede demostrado el conocimiento y experiencia de dichas personas, quienes deberán asistir a las reuniones.

Las Subcomisiones Departamentales podrán recomendar el nombramiento de sus asesores (as), lo cual deberá ser evaluado por la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial, para luego seguir el procedimiento anterior.

Consultoras/es: Son jueces (as) activos (as) con amplia experiencia en esta materia, quienes en momentos determinados serán requeridos (as).





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

por la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial, cuando se considere pertinente su presencia y opinión sobre un tema en específico.

DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES DE LA COMISION Y SUBCOMISIONES

Quienes integran la Comisión para de Igualdad de Género del Poder Judicial, o pertenezcan a una Subcomisión deberán:

- Participar activamente en las actividades organizadas por la Comisión a nivel nacional relacionadas con los objetivos de la misma (Derechos Fundamentales, Igualdad y equidad de Género, Transversalización, entre otros).
- Someter al Consejo del Poder Judicial, para su conocimiento y aprobación los programas de actividades sobre la materia; que la Comisión y las Subcomisiones de Igualdad Género, elaboren.
- Presentar a la Escuela Nacional de la Judicatura, programas de capacitación a jueces y servidores judiciales en general, con el propósito de educar e instruir acerca de una efectiva y eficiente





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

implementación de una política de igualdad de género en sus ámbitos laborales.

- Formular recomendaciones a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial para que estudie, analice y revea de manera constante.
- Participar en las actividades programadas y asignadas, sobre las cuales tienen conocimiento.
- Publicitar y promover las actividades planificadas.

Pautas para Subcomisiones al momento de presentar proyectos o actividades:

- Las actividades deben realizarse en el Departamento correspondiente a la Subcomisión.
- La propuesta debe ser dirigida a la Coordinadora de la Comisión para la Igualdad de Género en un plazo de dos meses. La misma debe contener tema específico con justificación, contenido, objetivo, cotización, programa y material de apoyo que la sustente, con la finalidad de





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

obtener la aprobación de la Comisión para la Igualdad de Género.

- La propuesta debe seguir los lineamientos de la Política de Igualdad de Género y su Reglamento en lo que respecta a: Lenguaje no sexista, transversalización de género, promoción de valores de igualdad y no estereotipos.
- Las Subcomisiones, solo podrán utilizar el Auditorio de la SCJ cuando la celebración del evento o presentación tenga un carácter nacional o internacional.
- Cada Subcomisión Departamental, tiene como área de influencia y de expansión los distritos judiciales que corresponden a su Departamento Judicial; teniendo la oportunidad de coordinar con otra subcomisión para celebrar eventos en común, cuyo contenido sea de interés de todos y todas. En estos casos podrán solicitar el auditorio, previa aprobación de la Comisión.
- Las presentaciones de trabajos expuestas en diferentes eventos podrán ser publicadas en los medios de promoción que utiliza el Poder Judicial para evitar duplicidad de esfuerzos y recursos.





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- Las Subcomisiones, deberán colaborar en la captación de sentencias de violencia intrafamiliar y de género de su Departamento Judicial, así como cualquier otra de otro tipo penal que le sea requerida, para colaborar con el Observatorio de Justicia y Género.

Párrafo: El juez (a), servidor (a) judicial y administrativo que asista o participe en algún evento nacional o internacional (congresos, cursos, conferencias, talleres, paneles, capacitación de becas, entre otros referentes al tema) tendrá la obligación de rendir un informe, a la vez entregar la documentación o material recibido en la participación de dichos eventos en un término no mayor de quince (15) días, a los fines de que la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial, difunda y remita dicho material a quienes considere pertinente.

PERSONAS DESTINATARIAS

Entre las personas destinatarias se enmarcan los jueces y juezas del Poder Judicial, los servidores judiciales y administrativos, las y los integrantes de la Comisión y Subcomisiones de Igualdad de Género del Poder Judicial, así como otras instituciones y órganos públicos.





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

privados, lo cual permitirá una efectiva protección de los derechos y garantías fundamentales de las personas.

INTERACCIÓN ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

La Secretaría Permanente de la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial, debe remitir en un plazo no mayor de quince (15) días todas las comunicaciones que se reciban, sea de organismos internos del Poder Judicial, instituciones nacionales, gubernamentales o privadas e internacionales para asistir a eventos, congresos, obtención de becas, entre otros, referentes a la igualdad de género y derechos humanos a la Comisión para que esta a su vez someta al Consejo del Poder Judicial las recomendaciones correspondientes.

PRESUPUESTO

El presupuesto de la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial, provendrá de los fondos asignados al Consejo del Poder Judicial.

UNIDAD Y FUERZA VINCULANTE DEL PROTOCOLO





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

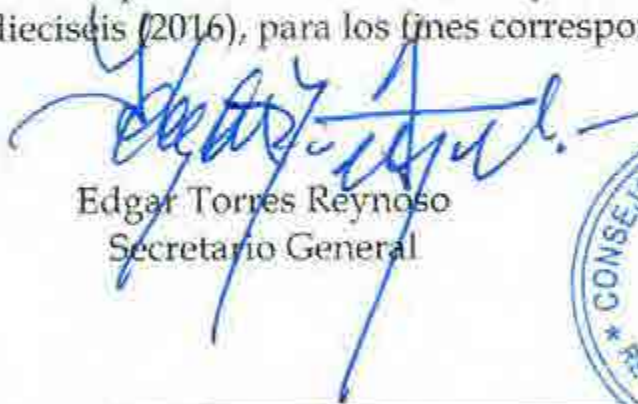
El presente protocolo rige a nivel nacional, a la Comisión para la Igualdad de Género, las Subcomisiones Departamentales para la Igualdad de Género del Poder Judicial y a quienes se vinculen en la materia del presente protocolo.

SEGUNDO:

Este protocolo entrará en vigor en el territorio nacional y con aplicación para la Comisión Nacional y Subcomisiones Departamentales para la Igualdad Género del Poder Judicial una vez aprobado por el Consejo del Poder Judicial.

Firmado: Mariano Germán Mejía, Víctor José Castellanos Estrella, Estandislaio Radhamés Rodríguez F., Fernando Fernández Cruz, Leonardo Recio Tineo, Edgar Torres Reynoso, Secretario General.

La presente copia se expide en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016), para los fines correspondientes.


Edgar Torres Reynoso
Secretario General

